



26-A

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA EL TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA CIUDADANA DE LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY 3 DE 3 CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que el día 9 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política*, el cual adiciona, entre otros, el artículo 71 constitucional para establecer el derecho de los ciudadanos de iniciar leyes;

II. Que el día 20 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de Iniciativa Ciudadana e Iniciativa Preferente*;

III. Que el día 17 de marzo de 2016 la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la recepción de la iniciativa Ciudadana de Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3 de 3 contra la Corrupción);



IV. Que en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso General, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, remitió la citada Iniciativa, junto con las firmas ciudadanas que la acompañaron, al Instituto Nacional Electoral, solicitándole la verificación de que la misma haya sido suscrita en un número equivalente, a cuando menos el 0.13% de la lista nominal de electores;

V. Que las organizaciones civiles, así como la comunidad académica y universitaria a nivel nacional, ha manifestado ampliamente su interés para atender la problemática de la corrupción en las instituciones y sociedad en todos los niveles del Estado mexicano;

VI. Que el Senado de la República no puede mantenerse insensible ante dicha situación y reconoce la necesidad de contribuir a través de soluciones legislativas al combate de dicho fenómeno, y

VII. Que los integrantes de esta Mesa Directiva, en un afán de dar cauce a la prosecución legislativa del proyecto referido, una vez que cuente con el resultado del Instituto Nacional Electoral y con el objeto de que en el actual periodo de sesiones ordinarias se discuta el dictamen correspondiente, propone el siguiente:

ACUERDO

Primero. El objeto del presente Acuerdo es establecer el trámite legislativo aplicable a la Iniciativa Ciudadana de Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3 de 3 contra la Corrupción), recibida en la Cámara de Senadores el 17 de marzo de 2016, una vez que se remita por parte del Instituto Nacional Electoral el informe que determine que la misma ha sido suscrita en un número equivalente a cuando menos el 0.13% de la lista nominal de electores, con el propósito de que dicho proyecto ciudadano sea dictaminado y discutido por la Cámara de Senadores en el actual periodo de sesiones ordinarias.



Segundo. Recibido el informe del Instituto Nacional Electoral, se listará en el orden del día de la sesión inmediata siguiente, para su trámite correspondiente.

Si el informe se recibe durante el desarrollo de una sesión plenaria, la Presidencia de la Mesa Directiva consultará al Pleno si el asunto se incorpora en el orden del día de esa sesión, para su trámite correspondiente.

Tercero. Si el informe de la autoridad electoral federal determina en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido constitucionalmente, el trámite aplicable consistirá en dar cuenta de ello al Pleno de la Cámara, publicar el informe en la Gaceta del Senado, proceder a su archivo como total y definitivamente concluido y notificar a los promoventes, por conducto de su representante.

Cuarto. Si el informe de la autoridad electoral federal determina que la Iniciativa Ciudadana fue suscrita en un número suficiente de electores, el proyecto ciudadano se turnará a las comisiones unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda.

Quinto. A partir del turno a que se refiere el resolutivo anterior, el proyecto legislativo ciudadano se sujetará a las etapas del proceso legislativo ordinario, previsto en el artículo 71 constitucional.

Sexto. Las iniciativas que sobre la misma materia, vinculadas al tema de combate a la corrupción, que a la fecha del Acuerdo hayan sido presentadas y turnadas en la Cámara de Senadores, se rectificarán en su turno con el objeto de que queden homologadas a las comisiones referidas en el resolutivo Cuarto, para efecto de su análisis y dictamen correspondiente.



Séptimo. En el proceso de análisis, dictamen y deliberación del proyecto ciudadano a que se refiere el presente Acuerdo, las comisiones unidas podrán dictaminarlo de manera individual o acumularlo en la dictaminación de las iniciativas homologadas señaladas en el resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

Octavo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso General, en el proceso de dictaminación se convocará a los representantes designados por los ciudadanos para que asistan a una reunión de las comisiones, en la que expongan el contenido de su propuesta, sin perjuicio de que puedan asistir a cualquier reunión pública de las mismas, para que conozcan el desarrollo de dicho proceso, pudiendo hacer uso de la voz hasta antes de que éstas inicien el proceso de deliberación y votación en comisiones.

Noveno. La dictaminación y deliberación, en comisiones y en el Pleno, se ajustarán a las previsiones contenidas en el Reglamento del Senado de la República y a lo que sobre el particular se defina en Acuerdos Parlamentarios.

Décimo. Aquellas situaciones no previstas, serán resueltas por la Mesa Directiva.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Senado para su máxima publicidad y exacta observancia.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

Cámara de Senadores a 7 de abril de 2016.

MESA DIRECTIVA

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Sen. Rosa Adriana Díaz
Lizama
Vicepresidenta

Sen. Arturo Zamora Jiménez
Vicepresidente

Sen. Luis Sánchez Jiménez
Vicepresidente

Sen. Hilda Esthela Flores Escalera
Secretaria

Sen. César Octavio Pedroza Gaitán
Secretario

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
Secretario

Sen. María Elena Barrera Tapia
Secretaria

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza
Secretaria